



CUT: 14396-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1153-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 09 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 14396-2025, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, solicitado por la Empresa Aguas Talavera S.A.C., representado por el señor Félix Ayala Rojas identificado con DNI N° 23801430, con domicilio legal en el distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5F3A5164

Que, mediante escrito, de fecha 22 de enero del 2025, signado con C.U.T. N° 14396-2025, la Empresa Aguas Talavera S.A.C., representado por el señor Félix Ayala Rojas identificado con DNI N° 23801430, con domicilio legal en el distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, en el marco del proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable para el barrio de Palomar, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas”;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0181-2025-ANA-AAA.PA/MMTF, su fecha 28 de noviembre de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye en su análisis lo siguiente:

- a) Según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines poblacionales por un volumen anual de hasta 8,515.00 m<sup>3</sup> que permitirá desarrollar el proyecto denominado “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable para el barrio de Palomar, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas”; trámite seguido por la EMPRESA AGUAS DE TALAVERA S.A.C.
- b) Sobre los documentos presentados y su instrucción; el administrado cumplió con la presentación de los documentos según el TUPA de la ANA.
- c) Sobre la evaluación técnica; de la evaluación al expediente, se determinó que técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica de agua.

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Inca Percca, para el proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable para el barrio de Palomar, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas”, por un volumen total anual de hasta 8,515.00 m<sup>3</sup>/año, solicitado por la Empresa Aguas Talavera S.A.C., representado por el señor Félix Ayala Rojas identificado con DNI N° 23801430, con domicilio legal en el distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme al siguiente detalle:

#### **a) Ubicación del punto de interés:**

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
MANANTIAL	INCA PERCCA	TALAVERA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC	PAMPAS	49981	663043	8490021



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SF3A5164

**b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:**

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m <sup>3</sup> )
MANANTIAL INCA PERCCA	l/s	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	---
	m <sup>3</sup>	723.00	653.00	723.00	700.00	723.00	700.00	723.00	723.00	700.00	723.00	700.00	723.00	8515.00
TOTAL	l/s	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	---
	m <sup>3</sup>	723.00	653.00	723.00	700.00	723.00	700.00	723.00	723.00	700.00	723.00	700.00	723.00	8515.00

**ARTÍCULO 2°. - Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 3°. - Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°. - Notificar**, la presente resolución a la Empresa Aguas Talavera S.A.C., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

**ARTÍCULO 5°. - Encargar** a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- Disponer** su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana) conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
**DIRECTOR (E)**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SF3A5164